PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y LA GUARDIA NACIONAL DE MÉXICO A CONSIDERAR INCORPORAR EN LA GUARDIA NACIONAL A LOS SOLDADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE FUERON DADOS DE BAJA POR NO LOGRAR UN ASCENSO DESPUES DE NUEVE AÑOS DE SERVICIO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LORENA DEL SOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE.

La que suscribe, diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados con fundamento en el artículo 58, 59 y 60 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

La segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que es constitucional la disposición de la Ley Orgánica del Ejército que permite a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) dar de baja a **soldados** y cabos luego de **nueve años** de servicio **si** no **logran** un **ascenso.**

La segunda sala de la SCJN ha negado amparos presentados por soldados rasos, quienes argumentaron que el artículo 154 de dicha norma es inconstitucional por discriminar a las personas en razón de su edad y lesionar su derecho al trabajo.

Por unanimidad, los ministros señalaron que varias jurisprudencias indican que la relación entre la SEDENA y las tropas es de naturaleza administrativa, no laboral.

En una de las sentencias, señala: La prerrogativa constitucional de estabilidad en el empleo, propia de las relaciones laborales, no puede ser reclamada por los miembros del Ejército Mexicano, en tanto su relación jurídica con el Estado es de naturaleza administrativa. La jurisprudencia es de carácter obligatorio para todo el país.

El articulo mencionado dice:

ARTICULO 154. La Secretaría de la Defensa Nacional podrá reenganchar al personal de Cabos y Soldados de las Clases de Arma y Servicio, que hayan cumplido su contrato de enganche, si estima utilizables sus servicios. En caso

contrario, este personal causará baja en el Servicio Activo y alta en la Reserva correspondiente.

En el caso de los Soldados, el total de tiempo de servicios de sus contratos de enganche y los de reenganche admitidos, será como máximo de nueve años.

El experto en temas militares y de Seguridad Nacional, Lic. César Gutiérrez Priego[1] ha mencionado en variadas publicaciones sobre la importancia del trabajo de la tropa, pues el ejército no existiría sin el trabajo de soldados rasos y cabos.

Abunda el experto que por diversas circunstancias muchos soldados rasos no logran ascender en el periodo mencionado, pero esto no significa que sean malos elementos. Por lo general un soldado con nueve años de servicio, tiene una familia que sostener, están capacitados, entrenados y poseen un sentido de responsabilidad y disciplina. Al no ser reenganchados su ficha de baja sostiene motivos poco honorables, lo cual no les concede facilidades para contratarse como policías o guardias de seguridad privado, y lo más preocupante al no ser "reenganchados" es que se corre el riesgo de que sean **cooptados** por el crimen organizado.

Concluye el experto en que lo mejor es darles –a estos elementos no reenganchados—la oportunidad de seguir con su vocación dentro de la Guardia Nacional, no de manera automática, pero si ser considerados como una excepción, pues actualmente en la convocatoria que emite La Comandancia de la Guardia Nacional mantiene como requisito: *No haber pertenecido a las Fuerzas Armadas o corporaciones policiacas.*

El espíritu de este requisito es con el afán de no rodearse de elementos de dudosa probidad o que simplemente quisieran cambiar por un sueldo mayor al que perciben como soldados rasos, sin embargo, en el caso que mencionamos –el de los no reenganchados—no se trata de fallas por disciplina o "brincar a otra institución" es por causas meramente circunstanciales. Además, la Comandancia de la Guardia Nacional analizará escrupulosamente cada caso, en particular: edad, conducta, estado médico, etcétera. También es de considerar el ahorro significativo que representa no tener que invertir mucho tiempo en capacitación, pues son elementos ya adiestrados.

Permitir la posibilidad de incorporación a la Guardia Nacional les dará la oportunidad a cientos de elementos de seguir sirviendo a México, como en su día lo hicieron en el Ejército Nacional.

---

[1] https://www.campomarte.com.mx

Por los elementos anteriormente expuestos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente los Titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional y La Guardia Nacional de México, a analizar la posibilidad de brindar la oportunidad de incorporarse a la Guardia Nacional de México a los Soldados de las Fuerzas Armadas que no lograron reengancharse en el Ejército Nacional, por causa de no lograr el ascenso después de nueve años de servicio.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de mayo del 2021.

Dip. Lorena Jiménez Andrade